

## H E C H O S   P R O B A D O S

**Primero.**- En atención a las pruebas practicadas, procede declarar que a raíz del resultado de las elecciones autonómicas de 2.003, que confirieron la mayoría al Partido Popular, los acusados que se relacionará, pasaron a desempeñar los siguientes cargos públicos:

**D. Jaume Matas Palou**, el de Presidente de les Illes Balears, nombrado por Real Decreto 821/2003, de 26 de junio.

Por Decreto 6/2003, de 30 de junio, D. Jaime Matas Palou estructuró el Govern de les Illes Balears en la Presidencia, la Vicepresidencia y 12 Consellerias.

Por Decreto 9/2003 de 1 de julio, la estructura de la Presidencia quedó integrada por la Dirección General del Gabinete Técnico del Presidente, que asumía las competencias de apoyo técnico y administrativo al Presidente, así como las relativas al protocolo y la seguridad de la Presidencia. Además, y de conformidad al art. 22 de la Ley 4/2001 del Govern de las Illes Balears, el Gabinete era el órgano de apoyo político, cumpliendo tareas de confianza y de asesoramiento cualificado. Para dicho cargo fue nombrada **D<sup>a</sup>. María del Carmen Umbert Cantalapiedra** -periodista- mediante Decreto 64/2003 de 2 de julio, y que desempeñó hasta que fue cesada mediante Decreto 24/2004 de 26 de marzo para pasar a desempeñar las funciones de Directora General del ente público de Radiotelevisión de les Illes Balears, y cargo para el que fue nombrada mediante Decreto 29/2004 de 26 de mayo.

Por su parte, la titularidad de la Consejería de Relaciones Institucionales, fue asumida por la Vicepresidencia, siendo a tal fin designada D<sup>a</sup>. María Rosa Estarás Ferragut por Decreto 7/2003 de 30 de junio. En tanto titular de la Consejería, era el órgano de contratación de la Administración de les Illes Balears, con facultad para

celebrar en su nombre contratos, en el ámbito de su competencia, según lo prevenido en el art. 2 del Decreto 147/2000, de 10 de noviembre, sobre contratación de la Comunidad Autónoma.

A su vez, por Decreto 8/2.003 de 30 de junio, se estableció la estructura orgánica de la Consellería de Relaciones Institucionales, compuesta, entre otros órganos directivos, por la Secretaría General y la Dirección General de Comunicación.

D<sup>a</sup>. Dulce Linares Astó, fue nombrada Secretaria General de la Consellería de Relaciones Institucionales mediante Decreto 62/2003 de 2 de julio, y cargo que desempeñó hasta que fue nombrada Directora General del Gabinete Técnico del Presidente mediante Decreto 27/2004 de 26 de marzo, sustituyendo así a D<sup>a</sup>. María del Carmen Umbert. Como Secretaria General, entre sus funciones se hallaba gestionar los servicios comunes de la Consellería, y además tenía a su cargo el asesoramiento jurídico y el apoyo técnico a la Presidencia, a la Vicepresidencia, y a la propia Consejería de Relaciones Institucionales.

**D. Joan Martorell Bonet**, periodista, que había sido D. General del ente RTVE, y antiguo conocido desde hacía más de 15 años del Sr. Matas Palou, fue nombrado Director General de Comunicación mediante Decreto 70/2003 de 2 de julio. Dicha Dirección General, ejercía las funciones derivadas del régimen de prensa, radio y televisión, de la relación con los medios informativos y de la difusión institucional de la acción de gobierno. Eran funciones del Director General, entre otras muchas, y de conformidad a lo establecido en el art. 16 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la de elaborar los programas de actuación específicos, dirigir la ejecución de éstos y controlar su adecuado cumplimiento,

proponer al Consejero la resolución de los asuntos que afectaran áreas de su competencia, dirigir los órganos y unidades administrativas que estuvieren bajo su dependencia, etc.

Orgánicamente pues, dependía de la Consejería de Relaciones Institucionales, mas funcionalmente y de manera exclusiva atendía las necesidades del Presidente en materia de comunicación e información. Su despacho estaba ubicado en el Consolat de Mar, sede de la Presidencia, y prácticamente a diario despachaban el Sr. Matas y el Sr. Martorell.

Paralelamente, los acusados que se relacionará, ejercían las siguientes actividades:

**D. Miguel Romero de la Cerda** era un conocido y experimentado empresario de la publicidad, y por ello con múltiples contactos, sea institucionales, sea con empresas privadas, por conducto de varias sociedades de las que reconocidamente era Administrador o socio, tales como Promarca, Iberpacific, Romero & Cia, etc..

Mas en concreto, ya en el año 1976, había constituido junto con D. Antonio Amat ( y otros dos) la sociedad Nimbus Publicidad SA, siendo ambos consejeros, en trayectoria ejecutiva que se mantuvo en el tiempo. Mediante escritura de fecha 10 de mayo de 2.002, la Sociedad Anónima se trasformó en Sociedad Limitada manteniendo la misma denominación, siendo su objeto social " el ejercicio de la publicidad en calidad de Agencia de Publicidad General, mediante su dedicación profesional y por cuenta de terceros, a la creación, proyecto, ejecución o distribución de campañas de publicidad a través de cualquier medio de difusión".

D. Antonio Amat y D. Miguel Romero fueron nombrados Administradores Solidarios de la misma; de entre los diversos departamentos administrativos de la sociedad, el Sr. Amat se

ocupaba del departamento de marketing y control económico, y el Sr. Romero del departamento de relaciones públicas y otros, siendo quien, de hecho, dirigía exclusivamente la sociedad.

D. Miguel Romero conocía a D. Jaume Matas desde hacía muchos años, a través de la empresa de publicidad de la familia Matas, y, para las elecciones autonómicas de 2.003, Nimbus Publicidad S.L. había llevado a cabo una campaña de publicidad para el Partido Popular.

**D. Antonio Alemany Dezcallar** era ya en el año 2003 un insigne periodista (además de licenciado en Derecho), de dilatada trayectoria profesional en la prensa de estas islas, habiendo desempeñado la dirección de algunos medios; de sólida y elevada formación intelectual, afín a posicionamientos del Partido Popular, y de brillante y reconocida pluma por la calidad literaria y calado político-cultural de sus escritos; al margen de otros cometidos, firmaba artículos de opinión en el periódico El Mundo/El Día de Baleares. Ya en años anteriores había elaborado discursos para altos cargos del Partido Popular de estas islas en anteriores legislaturas; después, elaboró conocidamente el discurso sobre el Plan Hidrológico Nacional pronunciado por D. Jaume Matas Palou en su precedente e inmediata etapa política como Ministro de Medio Ambiente, y finalmente, su discurso para la investidura como President, pronunciado en el Parlament de les Illes Baleares en fecha 25 de junio de 2003, tras haber ganado el Partido Popular las elecciones autonómicas.

Además, había sido socio fundador (junto a su esposa y otros) de la mercantil "Consultores de Información de Baleares S.L.", entidad que había sido constituida mediante escritura pública de fecha 16 de octubre de 1.996, y cuyo objeto social era el asesoramiento en materias informativas de personas físicas, jurídicas e instituciones; la realización de estudios sociológicos, informes socio-políticos, económicos y mediáticos; la edición de publicaciones, periódicas o no; el

asesoramiento y diseño de políticas de imagen, personales y corporativas; y toda actividad del mundo de la información. Mediante escritura pública de 16 de noviembre de 1.999, se aumentó el capital social, quedó nombrado Administrador Único D. Antonio Alemany, y se trasladó el domicilio social al Paseo Mallorca nº 30 entresuelo, según inscripción registral de 10 de diciembre de 1999. No obstante, en documentación posterior emitida por la propia sociedad, el domicilio social constaba ubicado en la calle Carlades nº 1-2º de esta Ciudad de Palma.

Por a través de dicha entidad, D. Antonio Alemany facturaba la percepción de los ingresos derivados de su actividad profesional.

D. Miguel Romero de la Cerda y D. Antonio Alemany, a su vez eran en el año 2.003 viejos conocidos, sea por razón directa o indirecta de sus respectivas actividades, sea por razón de una contratación que, en cualquier caso, no es objeto del presente enjuiciamiento, siéndolo, en su caso, en el seno de otras piezas separadas.

#### **CASO PAGO FACTURAS**

**Segundo.**- Desde el planteamiento funcional, personal, profesional y societario expuesto, una vez alcanzada la Presidencia de esta Comunidad Autónoma en junio de 2.003, D. Jaume Matas resolvió que el autor de sus discursos y el asesor en sus diversas comparecencias públicas de variado calado y contenido (v.gr. entrevistas, presentaciones etc) fuese D. Antonio Alemany, conector que su concurso iba a proporcionar a sus intervenciones públicas una solidez y calidad intelectual desde múltiples perspectivas superior a la que le podía brindar el personal de su propio Gabinete o de la Dirección General de Comunicación, pese a contar con periodistas.

Su propuesta, la trasladó al Sr. Alemany, quien la aceptó. A fin de perfilar el pacto y articularlo administrativamente, el Sr. Matas delegó tal cometido en su Jefa de Gabinete D<sup>a</sup>. María Umbert, reuniéndose a tal fin ésta y el Sr. Alemany en un almuerzo celebrado en el restaurante "La Lubina", en fecha no concretada del mes de julio de 2003.

Convenientemente asesorada dado que María Umbert carecía de conocimientos administrativos, expuso al Sr. Alemany que su contratación tan solo era viable, bien a través de un contrato menor, o su designación como asesor del Presidente. Examinadas y valoradas las implicaciones y consecuencias de uno y otro sistema de contratación, y puestas en correlación con el tiempo proyectado de asistencia al Presidente (los 4 años de legislatura), ninguno de ellos satisfizo al Sr. Alemany por los inconvenientes que suscitaba, sea porque el máximo a percibir a través de un contrato menor era el de 12.000 E anuales, sea porque su contratación como asesor personal, aun cuando de mayor dotación, ni le era satisfactoria profesionalmente ni le era rentable económicamente, pues quería seguir manteniendo su colaboración tanto como articulista con el periódico "El Mundo/el Dia de Baleares" como su dedicación profesional a la entidad Consultores de Información S.L., de la que era socio fundador y Administrador, con lo que tal simultaneidad de actividades no era factible.

No alcanzado pues ningún acuerdo pro futuro, D<sup>a</sup>. María Umbert y D. Antonio Alemany convinieron en que, mientras se vislumbraba otra solución o articulaba otra vía que solventara la cuestión, de momento, por sus servicios, el Sr. Alemany presentaría facturas, no por trabajos singulares realizados, sino englobados en facturas mensuales, por importe de 2.000 E. D<sup>a</sup>. María Umbert trasladó al Presidente Sr. Matas el resultado de la entrevista. Y así :

Fechada el 13 de octubre de 2.003, D. Antonio Alemany, por a través de Consultores de Información de Baleares, y girada contra la Vicepresidencia del Govern Balear, emitió factura " Por trabajos de asesoría informativa y asistencia profesional en la elaboración de discursos durante el mes de agosto de 2.003", por un importe total, Iva incluido, de 2000 E.

Fechada el 20 de octubre de 2.003, con el mismo procedimiento y destinatario, emitió factura "Por trabajos de asesoría informativa y asistencia profesional en la elaboración de discursos durante el mes de septiembre y octubre de 2.003", por un total importe, Iva incluido, de 2.000 E.

Ambas facturas, fueron conformadas por D<sup>a</sup>. María Umbert; contaron con el informe favorable de D<sup>a</sup>. Francisca Vadell, Cap de la UGE, y fueron aprobadas por la Secretaria General D<sup>a</sup>. Dulce Linares Astó, por delegación de firma de la Vicepresidenta y Consellera de Relaciones Institucionales, con cargo a la aplicación presupuestaria 11201/ G/121B01/22706/00. Su importe fue abonado a Consultores de Información de Baleares S.L.

Consta acreditado que durante el mes de julio y agosto de 2003, el Sr. Alemany llevó a cabo servicios profesionales por cuenta del Presidente Sr. Matas.

#### **CASO CONCURSO**

**Tercero.**- Mas, interesado como estaba el Sr. Matas en los servicios del Sr. Alemany, y como a aquella interina situación hubiere de darle respuesta, por algún medio que compatibilizara 1º/ mantener en el anonimato como asesor a D. Antonio Alemany, 2º/ que éste pudiera seguir dedicándose tanto a sus actividades privadas en el seno de la mercantil citada, como a su actividad como articulista, singularmente la crónica

político-social ( lo que indirectamente, por afinidad ideológica con el P.Popular iba a comportar naturalmente un beneficio, sea al partido o al Presidente) y 3º/ retribuirle debidamente con cargo a la Comunidad Autónoma, era preciso acudir a alguna estratagema que garantizara aquellos objetivos, y que, una vez conseguidos, dada su proyección en el tiempo, garantizara además su control.

Así, aun cuando por vías y tiempos que no han quedado esclarecidos, D. Jaume Matas (que reconocidamente poseía conocimientos de la contratación administrativa, fuesen o no derivados de su participación en la función pública al haber sido también en precedentes etapas Jefe de Servicio de la Consejería de Economía y Hacienda y después Consejero de Economía) con la colaboración fundada de otras personas que prestaban servicios en la Secretaría General de la Consejería de Relaciones Institucionales, concibió la idea de arbitrar un concurso público que, por una parte, impulsara un órgano de la administración que estuviera bajo la dependencia funcional e inmediata del Presidente, como era la Dirección General de Comunicación; por otra, que por la vía de urgencia, permitiera restringir al máximo la posible concurrencia de licitadores; y finalmente, que participara en él una empresa de total confianza, a la que se le facilitaría la máxima información previa para colmar sobradamente la oferta, y que a su vez fuese de la confianza del Sr. Alemany.

Y a ese planteamiento presidencial se avino, tras ser traslado a las personas que se dirá, inicial o sucesivamente, y en cualquier caso, antes del inicio del expediente que se relacionará, tanto D. Antonio Alemany, como el Director General D. Joan Martorell (persona en extremo obediente y leal al Presidente), como D. Miguel Romero de la Cerda (persona que, por las antiguas y buenas relaciones profesionales y contractuales con el Sr. Alemany, iba a garantizar el buen fin del proyecto) y a quien el Presidente Sr. Matas había

participado la inminencia de la convocatoria de un concurso, rogándole que Nimbus Publicidad S.L. se presentara al mismo, aun cuando explicándole que su único objeto era el de pagar al Sr. Alemany, que ya estaba al tanto de todo; que tenía que hacerles ese favor a él y al Sr. Alemany, y que se pusiera en contacto con éste último para entenderse económicamente, lo que aceptó el Sr. Romero ante las expectativas que le suponía una futura contratación mayor, sea con la administración autonómica sea con el Partido Popular, y concordó con el Sr. Alemany.

**Cuarto.**- Así, fue tramitado el expediente de contratación nº 11501 2003 003904, que discurrió por los siguientes hitos sustanciales:

- En fecha 26 de agosto de 2.003, el Director General de Comunicación D. Joan Martorell, suscribió una Memoria Justificativa de la necesidad de contratar, así como la urgencia de la misma.

En ella, se explicaba que la Dirección General tenía a su cargo, entre otras funciones, la de asesoramiento al Gobierno en materia de medios de comunicación, relación con los medios y profesionales de la comunicación, así como la política informativa y de imagen corporativa del Govern. Que ante la conveniencia de complementar dicha actuación con la de coordinación y ejecución de dicha política informativa, era necesario disponer de un servicio de asesoría externa que permitiera extender, de conformidad con las líneas estratégicas y directrices que marcara la Dirección General, la actuación descrita por todo el espectro social y mediático de las islas, y por el conjunto del Estado. Que la reciente constitución del nuevo equipo de gestión, así como la voluntad de racionalizar y redimensionar los servicios administrativos de

comunicación del Govern y adaptar su estructura a unas condiciones de demanda conyuntural y por ende, inestable, aconsejaba la contratación de este servicio de asesoría externa especializada en estudio de medios, mensajes y audiencia.

Las mismas razones, unidas a la necesidad de poner en marcha de manera inmediata las nuevas estrategias y políticas en materia de comunicación, que implicaban un profundo cambio de cultura en la gestión de las relaciones informativas, motivaban la licitación del presente concurso con carácter de urgencia.

- En fecha 3 de septiembre, la Consejera de Relaciones Institucionales D<sup>a</sup>. Rosa Estarás acordó declarar la urgencia del expediente de contratación de una asesoría y asistencia en materia de comunicación.
- En fecha 3 de septiembre, La Secretaria General D<sup>a</sup>. Dulce Linares, justificó el procedimiento a seguir y la forma de adjudicación del contrato; y el mismo día 3 de septiembre (por delegación de firma de la Vicepresidenta y Consejera), firmó la orden de inicio del expediente de contratación, a través de concurso abierto y por el trámite de urgencia; con un presupuesto de 110.200 E ( en base a la valoración efectuada el mismo día 3 por el Director General D. Joan Martorell, en escrito en que indica que el presupuesto base de 110.200 E se ha fijado teniendo en cuenta los precios de diversas empresas del sector y los costes reales del objeto de contrato que se ha de llevar a término) y con un plazo de ejecución de 24 meses, (y que comprendía mensualidades de los años 2003, 2004, y 2005, en concretas cuantías y a cargo de las correspondientes partidas presupuestarias).
- En el pliego de cláusulas administrativas particulares, se preveía la posibilidad de prórroga del contrato por

un plazo máximo de 2 años, y no se permitía la subcontratación.

- En fecha 29 de septiembre, D. Joan Martorell en su calidad de Director General de Comunicación, aprobó la propuesta del expediente, del gasto, de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas particulares, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato en los siguientes términos : concurso, abierto y de urgencia.
- En fecha 7 de octubre, y tras haberse autorizado por la Consellería de Economía y Hacienda la imputación del gasto a ejercicios futuros y tras haberse fiscalizado el gasto, D<sup>a</sup>. Dulce Linares Astó (por delegación de firma de la Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales) aprobó el expediente de contratación de "una consultoría y asistencia de asesoramiento en materia de información, documentación, medios de comunicación e imagen corporativa del Govern de les Illes Balears", y conforme a los precedentes pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, con autorización de un gasto de 110.200 E.
- En fecha 8 de octubre, la Jefa de L,Uac solicitó fueran designados los miembros de la Mesa de Contratación, y designación que se efectuó mediante resolución de 13 de octubre, suscrita por D<sup>a</sup>. Dulce Linares (por delegación de firma de la Vicepresidenta y Consejera). Uno de los vocales designados fue D<sup>a</sup>. María Umbert, en tanto Directora del Gabinete del Presidente.
- En fecha 11 de octubre, se publicó en el BOIB el anuncio de licitación.
- En fecha 20 de octubre, la entidad Nimbus Publicidad SL presentó sus plicas por mediación de D. Antonio Amat, quien se limitó a firmar; en realidad, su gestación

corrió a cargo de Miguel Romero, quien dos o tres semanas antes del anuncio de licitación, y por mediación de D. Joan Martorell ya tenía conocimiento del objeto del contrato y de los pliegos pertinentes, así como sugerencia adicional de que incluyera en la oferta un apartado relativo al "asesoramiento técnico y literario en la elaboración de parlamentos". La plica contenía una oferta económica de 110.200 E, y Nimbus Publicidad SL fue la única licitadora del concurso.

No consta acreditado que D. Joan Martorell hubiera disuadido a otras empresas de participar en el concurso.

- Los días 21 y 22 de octubre se reunió la Mesa de Contratación. Examinada la documentación presentada, y siendo Nimbus Publicidad SL la única licitadora, la Mesa elevó propuesta de adjudicación del contrato a su favor.
- En fecha 28 de octubre, La Consejera de Relaciones Institucionales resolvió adjudicar el contrato a Nimbus Publicidad S.L. publicándose la resolución en el BOIB de fecha 20-11-03.
- En fecha 3 de noviembre, se formalizó el contrato de consultoría y asistencia de asesoramiento en materia informativa, medios de comunicación e imagen corporativa del Govern de las Illes Balears, entre la Consejera de Relaciones Institucionales D<sup>a</sup>. Rosa Estarás, y D. Antonio Amat Segura como representante legal de Nimbus Publicidad SL.

Entre sus cláusulas, se incluyó una mejora presentada por la empresa y aceptada por la Administración, del tenor literal siguiente: Punto 4, Impacto de las políticas públicas, c/ "Documentación comparativa: creación, mantenimiento y actualización de un observatorio de políticas públicas, es decir,

seguimiento, con recopilación documental, de informaciones sobre otras administraciones, para su conocimiento, valoración y análisis comparativo.”

El precio, quedó establecido en 110.200 E. (Iva incluido), distribuido de la siguiente manera:

Año 2.003, 13.775 E

Año 2.004, 55.100 E

Año 2.005, 41.325 E

El plazo de ejecución quedó establecido en 24 meses a contar desde la adjudicación, y se contempló la posibilidad de prórroga del contrato y las condiciones de la misma.

**Quinto.**- Ante el inminente término de contrato, la Jefa de la UAC interesó en fecha 16 de junio de 2005 de D. Joan Martorell si estaba o no interesado en su prórroga, para que, en caso afirmativo, facilitase a dicha Unidad la documentación inicial relativa a la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas, adecuación del precio al mercado e importe del expediente a efectos de llevar a cabo un nuevo expediente.

En fecha 22 de junio, el Director General D. Joan Martorell emitió informe, donde, faltando a la verdad, indicó que el contrato con Nimbus Publicidad S.L. se estaba ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con las cláusulas y prescripciones técnicas, que contribuía de forma decisiva al cumplimiento de las funciones propias de la D. General de Comunicación, que debía dar respuesta en todo momento a las necesidades de información de la ciudadanía y de comunicación del propio Govern, a las cuales no siempre se podía dar respuesta con los medios de que se disponía; por todo ello, consideraba conveniente, con la conformidad de la empresa Nimbus Publicidad SL, proponer la prórroga, por un plazo de 19

meses, con un importe total de 87.243 E, distribuidos en las anualidades siguientes:

Año 2.005, 9.184 E

Año 2.006, 55.100 E

Año 2.007, 22.959 E

Prestada la conformidad por D. Antonio Amat en representación de Nimbus, acordado el inicio del expediente, emitida propuesta de aprobación del Expediente y disposición plurianual de su importe por parte del Director General de Comunicación D. Joan Martorell, la Consejera D<sup>a</sup>. Rosa Estarás el 29 de julio de 2.005 aprobó el expediente de prórroga y autorizó el pago plurianual en los términos ya referidos.

En fecha 2 de septiembre de 2.005, se formalizó el acuerdo de prórroga del contrato hasta el 31 de mayo de 2.007, entre D<sup>a</sup>. Rosa Estarás (Consejera) y D. Antonio Amat ( en representación de la contratista Nimbus Publicidad S.L).

En fecha 2 de julio de 2.007, y una vez finalizado el término contractual, D. Joan Martorell, en su calidad de Director General de Comunicación, faltando a la verdad, elaboró el Informe sobre el cumplimiento global del objeto del contrato; a tal fin, indicó que había servido para dar soporte a la estrategia de comunicación del Govern, para hacer el seguimiento y para reforzar las tareas de documentación y elaboración de informaciones diversas; finalmente indicó que, de entre las actividades enumeradas en el pliego de condiciones técnicas, se había puesto el énfasis en aquellas que eran mas urgentes y que permitían cubrir las necesidades mas claras de la Dirección General, como eran las de documentación y elaboración de discursos e intervenciones y el asesoramiento en la estrategia de comunicación de la acción del Govern.

Para elaborar dicho informe final, D. Joan Martorell precisó acudir a Nimbus Publicidad S.L.; y ésta a su vez, que no había prestado servicio alguno, precisó acudir al concurso del Sr. Alemany para redactar una Memoria-Balance del contrato.

Y, en fecha 4 de julio de 2.007, D. Joan Martorell como representante del órgano de contratación y director del contrato (de una parte) y la contratista (de otra) suscribieron el Acta de recepción de la totalidad del objeto del contrato, teniéndolo por liquidado.

En la misma fecha, la Consejera de Relaciones Institucionales resolvió aprobar la liquidación del contrato - con una liquidación de 0 E- y autorizar la devolución de la garantía depositada.

**Sexto**.- La forma de pago al Sr. Alemany (que el Presidente Sr. Matas había dejado al criterio del Sr. Romero) se instrumentalizó (aceptándolo el Sr. Martorell) mediante facturas mensuales que emitía Nimbus Publicidad S.L. contra la Vicepresidencia y Consejería de Relaciones Institucionales, por el concepto "contrato de consultoría y asistencia de asesoramiento en materia de información, medios de comunicación e imagen corporativa del Govern de les Illes Balears".

La primera de ellas, lo fue por un importe de 9.183,35 E, correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2.003, y fue conformada por D<sup>a</sup>. Dulce Linares. Las restantes sucesivas, lo fueron por importe de 4.591,64 E, todas ellas conformadas por D. Joan Martorell.

Con tales facturas, se justificaba el desarrollo de la actividad contratada.

Tales importes, resultaban de aplicar una comisión (pactada entre el Sr. Romero y el Sr. Alemany) de alrededor del 5,02 % (unos 198,31 E) sobre los trabajos que D. Antonio Alemany, por a través de Consultores de Información de Baleares S.L., a su vez facturaba mensualmente a Nimbus Publicidad S.L. bajo el concepto " Por diversos trabajos de asistencia profesional en materias informativas", por importe de 3.760 E, mas 601,60 en concepto de IVA, arrojando un total de 4361,60 E., y que era la cantidad que mensualmente Nimbus Publicidad S.L. transfería a la cuenta de Consultores de Información de Baleares S.L.

Sin embargo, no consta acreditado que, por el mecanismo dicho, Consultores de Información de Baleares S.L. facturara y cobrara por servicios prestados durante el mes de octubre de 2.003.

**Séptimo.**- Por lo expuesto, el contrato administrativo referido carecía de auténtica causa impulsora; ninguno de sus objetivos se cumplió; y solo sirvió para retribuir al Sr. Alemany todos los servicios que el Presidente Sr. Matas le encomendó, y que efectivamente llevó a cabo durante toda la legislatura.

De tal mecanismo se aprovechó económicamente la entidad Nimbus Publicidad S.L. en la cantidad de 8.725,64 E, en tanto importe de todas las comisiones percibidas, mas la cantidad de 4.591,64 E al facturar a la Vicepresidencia y Consejería de Relaciones Institucionales por servicios prestados durante el mes de octubre de 2.003, que, como se ha expuesto, no consta a su vez facturados por Consultores de Información de Baleares S.L.

## CASO CONCURSO MENOR

**Octavo.**- En fecha 1 de febrero de 2.005, a instancia de D. Antonio Alemany, D. Joan Martorell inició la tramitación del contrato menor, con nº de localizador 11501/2005/92, que tenía por objeto contratar a Consultores de Información de Baleares SL para la "elaboración de varias entrevistas y reportajes para su posterior publicación en la prensa deportiva nacional", por un importe de 11.550 E, recibiendo la pertinente autorización por parte de la Vicepresidencia y Consejería de Relaciones institucionales en fecha 4 de febrero.

D. Joan Martorell sabía perfectamente que el contrato únicamente respondía a un deseo particular del Sr. Alemany de incrementar sus ingresos, pese a lo cual se dejó llevar por el asiduo trato que con éste mantenía y con el que el Sr. Alemany mantenía con el Presidente Sr. Matas

En fecha 8 de febrero, D. Antonio Alemany por mediación de Consultores de Información de Baleares S.L. presentó una factura "por elaboración de entrevistas y reportajes para su posterior publicación en la prensa deportiva nacional" por importe de 11.550 E, Iva incluido, que fue conformada por D. Joan Martorell, conociendo que tales trabajos no se habían llevado a cabo. El importe, fue transferido a la cuenta de la entidad mencionada.

No consta acreditado que dicha contratación se llevara a cabo a instancia de D. Jaume Matas Palou.

## CASO SUBVENCIÓN

**Noveno.**- En fecha no determinada de finales de 2.005/comienzos de 2.006, D. Antonio Alemany concibió el proyecto de desarrollar y editar un periódico digital, que iba

a denominarse "libertadbalear.com", bajo la égida de "Consultores de Información S.L."

A tal fin, y entre otras tareas preparativas, se puso en contacto con D. Miguel Romero de la Cerda, quien, en su condición de Administrador de Nimbus Publicidad S.L. debía encargarse de la gestión de la publicidad del periódico. Tras varias entrevistas, con el concurso experto de personal de Nimbus Publicidad Sl, esta entidad declinó participar en el proyecto ante la falta de viabilidad económica del mismo, por la escasísima financiación que se preveía procedente de la publicidad.

**Décimo.**- En orden a hacer viable el proyecto de edición del periódico digital, paralela o sucesivamente D. Antonio Alemany concibió la idea de crear una agencia de noticias y de la que después pudiera nutrirse periodísticamente (también económicamente) el periódico digital; mas, para ese nuevo proyecto, era preciso obtener previamente una subvención.

Así, en fecha que no consta, pero que cabe situar a comienzos de 2.006, en una reunión mantenida entre D. Antonio Alemany, D. Jaume Matas y D. Joan Martorell, el primero trasladó a los dos últimos su proyecto de crear una agencia de noticias circunscrita exclusivamente al ámbito de esta comunidad autónoma, que cubriera la información diaria (política, económica, social, cultural, deportiva, etc.) no solo de Palma y su área metropolitana, sino además de todas las comarcas de Mallorca y las islas de Menorca, Ibiza y Formentera, e información que, a su criterio, solo cubrían de manera fragmentaria las agencias de ámbito nacional como Efe y Europa Press. Al tiempo, D. Antonio Alemany expuso a D. Jaume Matas que, como tal agencia de noticias, su única fuente de financiación habría de proceder de las suscripciones, por lo que era imposible la prosperabilidad del proyecto sin el concurso económico institucional, que le demandó, amparándose

en su ascendente moral sobre el Sr. Matas, pues sabía de la estima en que tenía su asesoramiento. No obstante, el Sr. Alemany no informó que tras el proyecto, escondía también la idea de que se financiara, simultáneamente y cuando menos en parte, el diario digital que proyectaba.

El proyecto, por lo innovador, su trascendencia y repercusión social, le pareció interesante a D. Jaume Matas y se ofreció a apoyarlo económicamente hasta donde fuera posible en el marco de las subvenciones en materia de medios de comunicación, decisión que trasladó a D. Joan Martorell, pues sería en el seno de la Dirección General de Comunicación donde se tramitarían y evaluarían las solicitudes.

**Decimoprimer**.- Y como tampoco conviniera el Sr. Alemany encabezar públicamente el proyecto para presentarlo a subvención, ante las posibles incompatibilidades materiales que pudieran suscitarse, aun cuando quería dirigirlo y controlarlo, ideó constituir una sociedad pantalla, con capital exclusivamente propio, y con socios formales que, sea por razón de parentesco afín o por interés periodístico futuro, se avinieran a hacerle el favor, lo que, como se dirá, consiguió; y a tal fin, contrató el 1 de marzo de 2.006, no en nombre propio, sino en su calidad de Administrador único de "Consultores de Información de Baleares S.L." -domiciliada en la 2ª planta de la calle Carlades nº 1- el local ubicado en la planta 5ª del mismo edificio, como sede de la futura sociedad.

Y así, mediante escritura pública de fecha 23 de marzo de 2.006 autorizada por el Notario D. Alberto Ramón Herrán Navasa (nº 1.083), se constituyó la mercantil " Agencia Balear de Noticias S.L."; su objeto social era "la captación y distribución de noticias, reportajes, fotografías y cualquier otro elemento informativo así como la elaboración de boletines, publicaciones periódicas y, en general, toda la actividad del mundo de la información"; su domicilio social

quedó ubicado en calle Carlades nº 1-5ª planta, de Palma de Mallorca; y su capital social de 3.010 E, dividido en 100 participaciones, fue formalmente suscrito y desembolsado por sus socios fundadores del modo que se dirá, aunque en realidad, como se ha dicho, fue aportado íntegramente por D. Antonio Alemany:

D. Miguel Mateo Oliver Gomila, 20 participaciones sociales.

Dª. Lucia Oliver Gomila, 20 participaciones sociales.

Dª. Carmen Cordón Muro, 20 participaciones sociales.

D. Fernando Enseñat Coll, 20 participaciones sociales.

D. Lluís Felipe Lorenzo Garcia, 19 participaciones sociales.

D. Antonio Alemany Dezcallar, 1 participación social.

Los socios precedentemente citados, a instancia de D. Antonio Alemany, nombraron Administrador Único de la sociedad a D. Miguel Mateo Oliver Gomila, que, al igual de Dª. Lucia Oliver, eran sobrinos políticos del Sr. Alemany, y el Sr. Enseñat Coll era a su vez prometido de Dª. Lucía; D. Miguel Mateo Oliver, que se dedicaba a otros cometidos empresariales, mas sin ninguna vinculación ni conocimiento del sector de la información aceptó el cargo, sin el más mínimo interés ni deseo de ejercitarlo, y conoedor que era su tío quien quería e iba a gestionar efectivamente la sociedad.

De ahí que, a instancia del acusado Sr. Alemany, en escritura posterior (nº 1.084) de la misma fecha, autorizada por el mismo fedatario público, D. Miguel Mateo Oliver Gomila confirió poder a D. Antonio Alemany para ejercer, entre otras muchas facultades, la de regular, vigilar y dirigir la marcha de la sociedad, dentro de su giro o tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de actos y contratos, vender, comprar, hipotecar, etc. etc.

Al siguiente día de constituirse la sociedad, D<sup>a</sup>. Carmen Cordón y Lluís Felipe Lorenzo García, reconocidamente en un documento privado, transmitieron sus participaciones sociales a D. Antonio Alemany. Y, a raíz de desavenencias familiares surgidas con ocasión del reparto de una herencia, mediante escritura pública de fecha 23 de abril de 2.008, D. Miguel Mateo Oliver, D<sup>a</sup>. Lucía Oliver y D. Fernando Enseñat, transmitieron formalmente sus participaciones sociales a D. Antonio Alemany.

En realidad, desde el mismo día de la constitución de la sociedad, quien la dirigió fue el Sr. Alemany, pese a que toda la documentación emanada de la misma- pudiendo ser suscrita por el Sr. Alemany, por hallarse ampliamente facultado- la hizo suscribir a su sobrino D. Miguel Mateo Oliver, a cuyo fin la remitía a su domicilio particular por conducto de su también sobrina política Lucía, a la que personalmente contrató para desempeñar las tareas inespecíficas que se precisara en horas de la tarde (hacer fotocopias, recados, comprar cafés, etc.) y a lo que accedió ésta para obtener un sobresueldo, ya que se hallaba en puertas de contraer matrimonio.

**Decimosegundo.**- En fecha 21 de abril de 2.006, tuvo entrada en la Consejería de Relaciones Institucionales la solicitud de subvención de la entidad Agencia Balear de Noticias S.L. ( toda ella suscrita por D. Miguel Mateo Oliver, pero elaborada por D. Antonio Alemany), en el marco de la convocatoria de subvenciones en materia de medios de comunicación para el año 2.006, convocada por Resolución de la Consejera de Relaciones Institucionales, y en atención a lo prevenido en el Decreto Legislativo 2/2005, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones. Dicha resolución, fue publicada en el BOIB de 11 de marzo de 2006.

En dicha resolución, se hacía constar en su Anexo 1, punto 2.3, que no podían ser beneficiarios de las subvenciones "las personas, entidades o asociaciones en las que concurriera alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 10 del Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el que se aprobaba el T.R. de la Ley de Subvenciones".

En el art. 12 del mismo Anexo, se disponía que "La subcontratación será posible de acuerdo con lo dispone el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2.005 de 28 de diciembre..... y el artículo 15 de la Orden de la Consejera de Relaciones Institucionales de 12 de diciembre de 2.005...." Dicha Orden, en su artículo 15, autorizaba una subcontratación ".....hasta un máximo del 75%".

**Decimotercero.**- La solicitud de subvención de la Agencia Balear de Noticias SL fue para desarrollar la actividad de creación de nuevos medios, con sede y difusión principal en las Illes Balears.

Entre la documentación remitida, y en el capítulo de "recursos humanos", se hizo constar en la solicitud que los 3 directivos, 12 redactores, 2 administrativos y 1 auxiliar, mantenían "un contrato civil de prestación de servicios" y que, al margen, contaba con 4 colaboradores para los contenidos de sociedad, cultura y deportes.

En el capítulo que desglosaba el presupuesto, se hacía constar la necesidad de un gasto de 108.182,88 E para utilizar 12 subsedes de la agencia, así como que -por defecto- el 100% del gasto (presupuestado) iba a ser para la actividad a subvencionar.

**Decimocuarto.**- Una vez ingresada la solicitud, D. Joan Martorell, siguiendo las indicaciones de D. Jaume Matas, a su vez transmitió a D<sup>a</sup>. María Francisca Gomila Pocoví ( que

ocupaba el cargo de Jefa de Sección de la Dirección General de Comunicación y era la encargada de llevar a cabo las valoraciones de las peticiones de subvención) que otorgara la máxima puntuación posible a la subvención interesada por la Agencia Balear, haciéndolo ella así (sobre 25 puntos, otorgó 24,3 puntos) al igual que con otras subvenciones solicitadas.

Después, esa valoración fue revisada por D<sup>a</sup>. Margarita de la Portilla (Jefe de servicio de Relaciones informativas), quien la halló conforme (excepto en un particular que aquí no interesa).

Seguidamente, antes de firmarla, D. Joan Martorell comunicó su resultado a D. Jaume Matas, y en fecha 30 de junio de 2.006 suscribió la propuesta de resolución.

En fecha 26 de julio de 2.006, la Consejera de Relaciones Institucionales, dictó Resolución por la cual concedía a la Agencia Balear de Noticias S.L. una subvención de 449.734 E (sin inclusión del Iva) para ayudar a la creación de una agencia balear de noticias, que representaba el 96,666 % del importe del proyecto considerado (465.241,66 E, Iva no incluido); autorizaba y disponía el pago con cargo a la partida presupuestaria 11501.463C01.47000, distribuido en las anualidades siguientes: 2.006, 374.779 E; 2.007, 74.955 E.; y disponía que el pago de la subvención se llevara a cabo a través de tres pagos parciales, previa y correlativa justificación:

El primero, por la actividad desarrollada entre enero y junio de 2.006, con plazo final de presentación el 8 de septiembre.

El segundo, por la actividad desarrollada entre julio y octubre de 2.006, con plazo final de presentación el 15 de noviembre.

El tercero, por la actividad desarrollada entre los meses de noviembre y diciembre de 2.006, con plazo final de presentación el 28 de febrero de 2.007.

**Decimoquinto.**- Dado que D. Antonio Alemany sabía que iba a serle concedida la subvención así como el importe aproximado de la misma, dio comienzo en firme a los preparativos para la emisión del periódico digital "libertadbalear.com" aun cuando no consta la fecha exacta en que ello tuvo lugar; no obstante, ambos proyectos (el periódico, y la agencia) iniciaron su trayectoria prácticamente de manera simultánea, a comienzos de junio de 2.006.

De ahí que, como gran parte de los costes de mantenimiento y gestión diaria tanto del periódico como de la agencia de noticias eran básicamente por colaboraciones periodísticas de profesionales autónomos así como por los honorarios de los cargos directivos respectivos, D. Antonio Alemany impuso que todos ellos presentasen una factura mensual (cuyo formato les proporcionó), en múltiples ocasiones de idéntico contenido económico con independencia de los trabajos efectivamente realizados, que aglutinara todos los servicios prestados (sea para el periódico o la agencia), y factura emitida exclusivamente contra la Agencia Balear de Noticias S.L. y que era la que después se iba a presentar ante la Administración para justificar el gasto subvencionado.

Con tal proceder, obviamente se perjudicaba a la Administración, y se beneficiaba la entidad Agencia Balear de Noticias S.L. (en definitiva, D. Antonio Alemany) y la entidad Consultores de Información SL, que era la editora del periódico.

Así, los cargos directivos y colaboradores que emitieron facturas (por servicios conjuntos) a cargo de la Agencia Balear, en el mismo período o sucesivamente, fueron los

siguientes: D<sup>a</sup>. María del Carmen Cordón Muro (que ocupaba el cargo de Directora del periódico, y Subdirectora de la Agencia Balear de Noticias); D. Luis Felipe Lorenzo (que ocupaba el cargo de Director de la Agencia Balear, y Subdirector del periódico); D<sup>a</sup>. Blanca Martín Garrido; D<sup>a</sup>. Victoria Elena Grima Oliver; D. Antonio Camps Casasnovas; D. Francisco Fortuny Casasnovas; D<sup>a</sup>. María Teresa Amorós González; D. Bartolomé Espases Amer; D. Luis Cerdó Fernández; D<sup>a</sup>. Alejandra Fernández Morán; D<sup>a</sup>. Milagros Melero Ballester; D<sup>a</sup>. Eva Susana Peñafiel Palmer; D<sup>a</sup>. María del Pilar Salvá Ripoll; D. Asier Vera Santamaria; y D. Alberto Vera Atienza.

D. Alfredo Corrales Oliver, diseñador gráfico, elaboró tanto el diseño de la página web del periódico digital, como el atinente a la agencia de noticias; al tiempo, recopiló noticias de otros periódicos digitales y las introdujo en el servidor de la Agencia de Noticias; pero no consta cumplidamente acreditado que todos sus servicios fueran facturados exclusivamente a Agencia Balear de Noticias S.L.

Por su parte, D<sup>a</sup>. Lucía Oliver Gomila, que indistintamente prestaba servicios como secretaria para su tío el Sr. Alemany, como para el periódico, o para la agencia de noticias, también a instancia del acusado Sr. Alemany y para cobrar sus servicios, emitía facturas mensuales contra la Agencia Balear de Noticias S.L., bajo el inveraz concepto " por trabajos de colaboración periodística".

De otra parte, D. Miguel Mateo Oliver Gomila, que ningún trabajo había prestado ni para el periódico ni para la agencia, limitándose a figurar formalmente como Administrador de la Agencia Balear de Noticias S.L., a instancia también de su tío el Sr. Alemany que quiso así agradecerle el favor personal prestado, cobró 3 facturas elaboradas por el Sr. Alemany contra la mercantil de constante referencia, en fechas 1 de septiembre, 1 de octubre y 1 de noviembre de 2.006, por

importes de 480,80 E cada una, bajo el inveraz concepto de "por colaboraciones periodísticas". Durante el curso del procedimiento, y al tener constancia el Sr. Oliver del destino dado a las tres facturas, en fecha 6 de mayo de 2.010 procedió a devolver a la entidad Agencia Balear de Noticias SL la cantidad de 1.225,96 E.

Finalmente, D. Roberto Díaz Yague, que prestaba servicios informativos para el periódico digital, en la Sección de vela, íntegramente los facturó a la Agencia Balear de Noticias, por el sistema impuesto por el Sr. Alemany.

**Decimosexto.**- Todos (o muchos) de los que prestaban servicios para la agencia de noticias -pero también para el periódico digital- se instalaron en la planta 5ª, donde estaban los ordenadores (11 ó 12), material de oficina, etc. subiendo y bajando indistintamente los directivos de la agencia y el periódico a la 2ª planta, donde tenía su sede la entidad "Consultores de Información SL", y donde se hallaba ubicado el despacho de D. Antonio Alemany.

La Agencia Balear de Noticias SL adquirió un número de vehículos que no consta; de uno de ellos, hacía cuando menos uso el Sr. Alemany; y uno de ellos portaba publicidad del periódico digital.

**Decimoséptimo.**- La mecánica descrita (de facturación exclusiva a la Agencia Balear de Noticias S.L) siguiendo el mismo patrón a que precedentemente se ha hecho mérito, continuó una vez se constituyó la mercantil a que se hará referencia, que vino a sustituir a Consultores de Información de Baleares S.L. en la gestión del periódico de digital.

Así, mediante escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2.006 autorizada por el Notario D. Álvaro Delgado Truyols ( nº 4.510), se constituyó la sociedad "Libbal Comunicación S.L";

su objeto social era la edición de periódicos y publicaciones digitales o en cualquier otro soporte, así como la creación y gestión de radios, televisiones y cualquier otro medio audiovisual para la información, periodismo, publicidad y entretenimiento; el domicilio social se ubicó en calle Carlades nº 1-2º de Palma de Mallorca; y su capital social de 3.010 E, dividido en 301 participaciones, fue formalmente suscrito y desembolsado por sus socios fundadores del modo que se dirá, aunque en realidad, fue aportado íntegramente por D. Antonio Alemany:

D. Miguel Mateo Oliver Gomila, 60 participaciones sociales.

D<sup>a</sup>. Lucía Oliver Gomila, 60 participaciones sociales.

D<sup>a</sup>. Carmen Cordón Muro, 60 participaciones sociales.

D. Fernando Enseñat Coll, 60 participaciones sociales.

D. Lluís Felipe Lorenzo García, 60 participaciones sociales.

D. Antonio Alemany Dezcallar, 1 participación social.

Los socios precedentemente citados, nombraron Administrador Único de la sociedad a D. Miguel Mateo Oliver Gomila, quien aceptó el cargo.

Y, en escritura posterior (nº 4.511) de la misma fecha, autorizada por el mismo fedatario público, D. Miguel Mateo Oliver Gomila confirió poder a D. Antonio Alemany para ejercer todas las facultades que fueren legalmente delegables; D. Miguel Mateo y D<sup>a</sup>. Lucía Oliver Gomila y D. Fernando Enseñat Coll, formalmente transmitieron sus participaciones sociales a D. Antonio Alemany mediante escritura de 23 de abril de 2.008; en documento privado, hicieron lo propio D<sup>a</sup>. Carmen Cordón y D. Lluís Felipe Lorenzo García.

**Decimoctavo.**- Las facturas por los conceptos referidos, así como otras que atendían también a gastos comunes, sean con

Consultores de Información SL, sea con Libbal Comunicación SL (v.gr. asesoría fiscal), y cuantas pudieran ser a cargo exclusivo de la Agencia Balear de Noticias SL, fueron presentadas a la Consejería de Relaciones Institucionales en orden a justificar el gasto de la actividad subvencionada. De este modo, la Agencia Balear de Noticias SL, en realidad D. Antonio Alemany, percibió las siguientes cantidades:

- 31.033,31 E, correspondiente a la supuesta total actividad desplegada entre enero y junio de 2.006.
- 135.899,60 E, correspondiente a la supuesta total actividad desplegada entre julio y octubre de 2.006.
- 105.311,06 E, correspondiente a la supuesta total actividad desplegada entre noviembre y diciembre de 2.006.

**Decimonoveno.**- No consta cumplidamente acreditado que, por las vías descritas, un 50% del importe de la subvención concedida, en cualquier caso, una cantidad superior a 120.000 E fuera destinado a una finalidad distinta de aquella que motivó su otorgamiento.

**Vigésimo.**- A) D. Joan Martorell, presentó el 15 de abril de 2.010, dos avales bancarios de "La Caixa", por importe conjunto de 250.000 E, para responder de las responsabilidades civiles que pudieran decretarse, atendiendo así lo acordado en Auto de 18 de febrero de 2.010, dictado por el Instructor.

En fecha 4 de febrero de 2011, consignó en la cuenta del Juzgado de Instrucción nº 3 la cantidad de 1.917 E. para responder del daño causado a la Administración en la sustanciación del denominado "Contrato menor".

Iniciado el acto de juicio oral en fecha 9 de enero de 2.012, D. Joan Martorell efectuó nueva consignación, por importe de 2.500 E. en fecha 23 de enero de 2.012, para reparar el perjuicio causado a la Comunidad Autónoma.

D. Joan Martorell reconoció su participación en los hechos que se le imputaban.

B) D. Miguel Romero de la Cerda, consignó en fecha 28 de diciembre de 2011 la cantidad de 5.000 E para responder del daño causado a la Comunidad Autónoma.

D. Miguel Romero reconoció su participación en los hechos que se le imputaban.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO./ En sede de lo prevenido en el art. 741 de la L.E.Cr, y cumpliendo ahora con el deber de motivación fáctica de la presente resolución, la convicción alcanzada por la Sala de la realidad histórica de los hechos que ha declarado como probados, descansa sobre un abundante acervo probatorio de naturaleza personal, consistente en las declaraciones de los acusados, testigos y perito, con mas una copiosísima prueba documental; material, todo él susceptible de valoración por haberse obtenido lícitamente, incorporado regularmente después a la causa, y haberse practicado finalmente con estricto cumplimiento de los principios rectores de nuestro sistema de enjuiciamiento penal, que no son otros que el principio de publicidad, contradicción e inmediación.

Al margen, y en orden a enmarcar los hechos, ha acudido el Tribunal a plural normativa publicada en el periódico oficial de esta Comunidad Autónoma.

Va a detenerse ahora la Sala, por hallarse íntimamente correlacionados, en los dos primeros episodios declarados Probados y sucesivamente acaecidos, que las Acusaciones Pública y Particular estiman tributarios de ser subsumidos en multiplicidad de delitos (prevaricación administrativa, malversación de caudales públicos, falsedad en documento mercantil, falsedad en documento oficial, fraude a la